

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58594

Ref. Expediente N° SD2025/0031923

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 7 de abril de 2025, OKANET CORP S.A.S solicitó el depósito del Nombre Comercial **OKANET CORP** (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Desarrollo de software para facilitar transacciones seguras en el comercio electrónico; billeteras electrónicas descargables; software informático descargable para la gestión de pagos y transacciones digitales; desarrollo de software para facilitar transacciones seguras con tarjetas de crédito; aplicaciones de software para dispositivos móviles; software informático; convertidores electrónicos de divisas. Consultoría en publicidad y marketing digital; gestión y administración de negocios comerciales en entornos digitales; actualización, gestión y mantenimiento de bases de datos; suministro de información comercial a través de plataformas digitales; servicios de publicidad y promoción en línea; consultoría en estrategias de marketing digital; difusión de material publicitario; publicidad en redes informáticas; elaboración de estrategias de marketing para comercio electrónico; asesoramiento comercial sobre franquicias y nuevos modelos de negocio digitales; servicios de agencias de importación-exportación; asistencia en la dirección de empresas; asesoramiento e información en materia de negocios. Consultoría y análisis financiero en comercio electrónico; servicios de banca en línea; servicios de información financiera en línea; procesamiento de pagos y tramitación de transacciones digitales; evaluación y asesoramiento financiero en créditos y financiación de negocios digitales; tramitación de pagos electrónicos; consultoría, investigación e información en relación con operaciones financieras; servicios de investigación financiera. Desarrollo e implementación de software para plataformas de comercio electrónico; administración de servidores remotos; alojamiento de plataformas de comercio electrónico en internet; consultoría en tecnología informática aplicada al comercio electrónico; diseño y desarrollo de software para procesamiento de pagos digitales; autenticación de usuarios para transacciones en línea; diseño y mantenimiento de bases de datos y sistemas informáticos; creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web; diseño y desarrollo de hardware, software y bases de datos; consultoría en investigación tecnológica; investigación en el ámbito de las tecnologías de la información. Actividades relacionadas en las clases 9, 35, 36 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial **OKANET CORP** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Ref. Expediente N° SD2025/0031923

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Desarrollo de software para facilitar transacciones seguras en el comercio electrónico; billeteras electrónicas descargables; software informático descargable para la gestión de pagos y transacciones digitales; desarrollo de software para facilitar transacciones seguras con tarjetas de crédito; aplicaciones de software para dispositivos móviles; software informático; convertidores electrónicos de divisas. Consultoría en publicidad y marketing digital; gestión y administración de negocios comerciales en entornos digitales; actualización, gestión y mantenimiento de bases de datos; suministro de información comercial a través de plataformas digitales; servicios de publicidad y promoción en línea; consultoría en estrategias de marketing digital; difusión de material publicitario; publicidad en redes informáticas; elaboración de estrategias de marketing para comercio electrónico; asesoramiento comercial sobre franquicias y nuevos modelos de negocio digitales; servicios de agencias de importación-exportación; asistencia en la dirección de empresas; asesoramiento e información en materia de negocios. Consultoría y análisis financiero en comercio electrónico; servicios de banca en línea; servicios de información financiera en línea; procesamiento de pagos y tramitación de transacciones digitales; evaluación y asesoramiento financiero en créditos y financiación de negocios digitales; tramitación de pagos electrónicos; consultoría, investigación e información en relación con operaciones financieras; servicios de investigación financiera. Desarrollo e implementación de software para plataformas de comercio electrónico; administración de servidores remotos; alojamiento de plataformas de comercio electrónico en internet; consultoría en tecnología informática aplicada al comercio electrónico; diseño y desarrollo de software para procesamiento de pagos digitales; autenticación de usuarios para transacciones en línea; diseño y mantenimiento de bases de datos y sistemas informáticos; creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web; diseño y desarrollo de hardware, software y bases de datos; consultoría en investigación tecnológica; investigación en el ámbito de las tecnologías de la información. Actividades relacionadas en las clases 9, 35, 36 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.



Solicitante: OKANET CORP S.A.S
CR 47 52 SUR 110 IN 2009
SABANETA ANTIOQUIA
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

Ref. Expediente N° SD2025/0031923

ARTÍCULO 3. Notificar a OKANET CORP S.A.S, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 14 de agosto de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA